

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en La Laguna
Av. Matamoros número 772 Pte.
Esquina con Falcón, Centro
2700, Torreón, Coah.
EDICTO

Industrial Bull-D, S.A. de C.V.

En los autos del Juicio de Amparo número 1127/2004, promovido por Uzziel Camarillo Martínez, en su carácter de Apoderado para pleitos y cobranzas de Asesoría Administrativa e Industrial J.M., S.C., en contra de actos de la Junta Local de conciliación y Arbitraje, Presidente de la misma y Actuario de su adscripción, con residencia en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, con fecha veinticuatro de agosto de dos mil cuatro, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazado usted por edictos que se publicarán por (3) tres veces de /7) siete en (7) días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior, que se editan en la Ciudad de México, Distrito Federal, así como en el "Siglo de Torreón", de esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en La Laguna, dentro del término de (30) treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos; además, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá lugar el día nueve horas con cuarenta minutos del veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro; la parte quejosa señala como acto reclamado la diligencia de emplazamiento a juicio, específicamente el citatorio de 31 de octubre de 2001 y la diligencia de emplazamiento de uno de noviembre de dos mil uno; señalándose como garantías violadas los artículos 14, 16 y 17 Constitucionales.

Torreón, Coah., a 24 de agosto de 2004.

El Secretario de Acuerdos
Lic. Roberto Díaz Retana
Rúbrica.

(R.- 200682)

Aeropuertos y Servicios Auxiliares
Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares
Área de Responsabilidades
Expediente R.A.- 024/2003
Oficio 09/085/R.1398/2004
Asunto: Citatorio a audiencia de ley.
C. Carlos Martínez Iñiguez
Presente

Con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, fracción III, 21 fracción I, 23 y 24 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 64, fracción I, punto 2, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, sírvase usted comparecer personalmente a las 10:00 horas del día 15 de octubre de 2004, en el Área de Responsabilidades de la Contraloría Interna en ASA, ubicadas en Avenida 602 número 161, colonia San Juan de Aragón, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, en México, D.F., para la celebración de la Audiencia de Ley.

En virtud de que derivado del análisis hecho al expediente R.A.024/2003, se desprende su presunta responsabilidad administrativa durante su desempeño como Jefe de Departamento, adscrito a la Gerencia de Recursos Humanos de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, la cual consiste en que:

El día 6 de diciembre de 2002, presuntamente omitió verificar que los bienes entregados por la empresa Rayhsa Vallejo S.A. de C.V., cumplieran con las especificaciones requeridas por el área solicitante, ello en razón de que en el reporte de recepción de bienes y materiales, mediante el cual se recibió el pedido ASA-2002 P-114, consistente en la entrega de guantes que se adquirieron en la licitación pública nacional LPN-012/02, relativa a la adquisición de equipo de seguridad y calzado de trabajo (partida número 14), hizo constar que los productos entregados por el proveedor cumplían a satisfacción con las especificaciones requeridas por Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

De acreditarse tal conducta, se infringiría las fracciones I y XXIV del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

En la audiencia de ley tiene derecho a manifestar lo que a su interés convenga; encontrándose el expediente a su disposición en esta Unidad Administrativa para su consulta en horas y días hábiles. En caso de no comparecer personalmente al desahogo de la audiencia de ley en la fecha y hora señalada sin causa justificada, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, de conformidad la fracción I del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en relación con los artículos 288 y 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia Administrativa.

Titular del Area de Responsabilidades
Lic. Mauro Rosas Chávez
Rúbrica.

(R.- 200937)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

EDICTO

Financiera Comercial Mexicana, Sociedad Anónima.

En cumplimiento al auto de ocho de septiembre de dos mil cuatro, dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles en el Estado de México, en el Juicio de Amparo número 844/2004-II, promovido por Irma Gómez Bermúdez, contra actos del Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México y del Registrador Público de la Propiedad; se le tuvo como tercero perjudicado, y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2o., se ordena emplazar por medio de los presentes edictos, a este juicio a Financiera Comercial Mexicana, Sociedad Anónima, para que si a sus intereses conviniere se apersona al mismo, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que este Juzgado ha señalado las diez horas con quince minutos del veintiocho de septiembre de dos mil cuatro, para la celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y un periódico de mayor circulación en la República, se expide la presente en la ciudad de Toluca, México, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil cuatro. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lic. Eutimio Ordóñez Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 201317)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial
Estado de México
Tribunal Superior de Justicia
Segunda Sala Civil Toluca
EDICTO

Hago saber: Toca Suplementario de Amparo 799/02-2.- Acuerdo.- Hilda Juliana Llanas Caballero, promovió Juicio de Amparo por medio de esta Segunda Sala Civil de Toluca, ente el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito en Toluca, México, señalando como acto reclamado la sentencia dictada en el Toca de apelación número 799/02 de fecha dieciocho de marzo de dos mil cuatro, ordenándose emplazar a los terceros perjudicados en acatamiento al requerimiento del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito; Centro de Atención Terapéutica Integral, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente le represente, así como a Jorge Alberto Soriano del Moral y María Adela Fernández Casas, al primero de los mencionados en el domicilio ubicado en calle Guillermo Prieto número 609 de esta Ciudad de Toluca, México, y para los demás en el domicilio ubicado en Paseo San Pedro número 140, Segunda Sección, Club de Golf San Carlos, Metepec, México, en términos de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Amparo en vigor... Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordaron y firman los magistrados que integran la Segunda Sala Civil de Toluca, México.- Doy fe.- Cuatro firmas ilegibles". Publíquese por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en la República, haciéndoles saber la instauración del Juicio de Garantías número 556/2004 y el derecho que tienen a apersonarse al mismo, dentro del término de diez días, si lo creyeren conveniente.- Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los diez días del mes de septiembre de dos mil cuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Civil de Toluca, México.

Lic. Roberto Cuervas Legorreta
Rúbrica.
(R.- 201501)

CERRO DE MERCADO, S.A. DE C.V.
LA PERLA MINAS DE FIERRO Y CARBON, S.A. DE C.V.
ACUERDO DE FUSION

Por este conducto se informa que en asambleas extraordinarias de accionistas de Cerro de Mercado, S.A. de C.V. y La Perla Minas de Fierro y Carbón, S.A. de C.V., celebradas el 30 (treinta) de septiembre de 2004 (dos mil cuatro), se resolvió fusionar a La Perla Minas de Fierro y Carbón, S.A. de C.V. en y con Cerro de Mercado, S.A. de C.V.

Al surtir efectos la fusión conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, subsistirá Cerro de Mercado, S.A. de C.V. como sociedad fusionante y desaparecerá, La Perla Minas de Fierro y Carbón, S.A. de C.V. como sociedad fusionada.

En los términos del artículo 223 (doscientos veintitrés) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público el sistema de extinción de pasivos de La Perla Minas de Fierro y Carbón, S.A. de C.V.

Como consecuencia de la fusión, todos los activos, bienes y derechos, así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de La Perla Minas de Fierro y Carbón, S.A. de C.V., se transmitirán a título universal a Cerro de Mercado, S.A. de C.V. sin reserva ni limitación alguna.

En virtud de lo anterior, Cerro de Mercado, S.A. de C.V. acepta expresamente hacer suyos y asumir en sus términos y condiciones todos los pasivos y obligaciones que La Perla Minas de Fierro y Carbón, S.A. de C.V., tuviera hasta esta fecha.

La fusión surtirá efectos una vez que se cumpla la condición consistente en las dispensas o autorizaciones que se requieran, por parte de los acreedores de Cerro de Mercado, S.A. de C.V. y La Perla Minas de Fierro y Carbón, S.A. de C.V., cuando ello sea necesario, en términos de la documentación de las operaciones financieras celebradas por dichas sociedades, y respecto de terceros, una vez que transcurran 3 (tres) meses de la fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio conforme al artículo 224 (doscientos veinticuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Conforme al artículo 223 (doscientos veintitrés) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publicarán los últimos balances de la Sociedad que participan en la fusión.

Todas aquellas personas que demuestren tener interés jurídico en la transacción a que se refiere el presente acuerdo de fusión, podrán acudir a las oficinas de la sociedad fusionante ubicadas en avenida Fundidora número 501 Oriente, edificio Cintermex, planta baja, local 125, colonia Obrera, Monterrey Nuevo León, para consultar la información jurídica y contable pertinente.

30 de septiembre de 2004.

Cerro de Mercado, S.A. de C.V.

Representada por

Delegado Especial

Lic. Gustavo Aguilar Aranda

Rúbrica.

La Perla Minas de Fierro y Carbón, S.A. de C.V.

Representada por

Delegado Especial

Lic. Andrés González Saravía Coss

Rúbrica.

ANEXO "A"

LA PERLA MINAS DE FIERRO Y CARBON, S.A. DE C.V.

BALANCES GENERALES AL 31 DE JULIO DE 2004

(expresados en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de julio de 2004)

| Activo | 2004 |
|-----------------------------------|-------------------|
| Circulante | |
| Efectivo e inversiones temporales | <u>\$ 382</u> |
| Cuentas por cobrar | |
| Compañías afiliadas por cobrar | \$ 56,473 |
| Otras cuentas por cobrar | <u>19,044</u> |
| | <u>\$ 75,517</u> |
| Inventarios | 565 |
| Total del activo circulante | \$ 76,464 |
| Inversión en acciones | <u>1</u> |
| Propiedades y equipo, neto | 352,460 |
| Total del activo | <u>\$ 428,925</u> |
| Pasivo y capital contable | |
| Pasivo circulante | |

| | |
|---|-------------------|
| Impuestos y derechos por pagar | \$ 22,848 |
| Compañías afiliadas por pagar | 232,088 |
| Otros acreedores | 19,052 |
| Participación de Utilidades a los Trabajadores | <u>3,500</u> |
| Total del pasivo circulante | 277,488 |
| Pasivo a largo plazo | |
| Impuesto Sobre la Renta diferido | <u>109,310</u> |
| Total del pasivo a largo plazo | <u>109,310</u> |
| Total del pasivo | <u>386,798</u> |
| Capital contable | |
| Capital social | 99,585 |
| Pérdidas utilidades acumuladas | (73,341) |
| Pérdida neta del año | (1,116) |
| Exceso en la actualización del capital contable | <u>(16,999)</u> |
| Total del capital contable | <u>42,127</u> |
| Total del pasivo y capital contable | <u>\$ 428,925</u> |

30 de septiembre de 2004.

Delegado Especial

Lic. Andrés González Saravia Coss

Rúbrica.

CERRO DE MERCADO, S.A. DE C.V.

BALANCES GENERALES AL 31 DE JULIO DE 2004

(expresados en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de julio de 2004)

| Activo | 2004 |
|--|-------------------|
| Circulante | |
| Efectivo e inversiones temporales | <u>\$ 2,072</u> |
| Cuentas por cobrar | |
| Clientes, neto | 2,267 |
| Partes relacionadas por cobrar | 54,780 |
| Otras cuentas por cobrar | <u>1,736</u> |
| | 58,783 |
| Inventarios | <u>19,573</u> |
| Total del activo circulante | 80,428 |
| Inmuebles, maquinaria y equipo, neto | 149,186 |
| Cargos diferidos, neto | <u>26,727</u> |
| Total del activo | <u>\$ 256,341</u> |
| Pasivo y capital contable | |
| Pasivo circulante | |
| Pasivo financiero | \$ 28,114 |
| Proveedores y contratistas | 8,293 |
| Partes relacionadas por pagar | 7,186 |
| Impuestos y derechos por pagar | 3,575 |
| Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados | <u>6,232</u> |
| Total del pasivo circulante | 53,400 |
| Pasivo a largo plazo | |
| Obligaciones laborales al retiro | <u>909</u> |
| Total del pasivo | <u>54,309</u> |
| Capital contable | |
| Capital social | 248,361 |
| Pérdidas acumuladas | (38,612) |
| Utilidad neta del año | 2,934 |
| Insuficiencia en la actualización del capital contable | <u>(10,651)</u> |
| Total del capital contable | <u>202,032</u> |
| Total del pasivo y capital contable | <u>\$ 256,341</u> |

30 de septiembre de 2004.

Delegado Especial

Lic. Andrés González Saravia Coss

Rúbrica.

ANEXO "B"

Convenio de fusión que con fecha 30 de septiembre de 2004, celebran por una parte, Cerro de Mercado, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, representada por el señor licenciado Gustavo Aguilar

Aranda, y por la otra, La Perla Minas de Fierro y Carbón, S.A. de C.V., como sociedad fusionada, representada por el señor licenciado Andrés González Saravia Coss, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

Declaraciones de Cerro de Mercado, S.A. de C.V.:

A) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida y existente de acuerdo con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio en la Ciudad de Monclova, Coahuila.

B) Que en la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 30 de septiembre de 2004, sus accionistas resolvieron fusionarla con La Perla Minas de Fierro y Carbón, S.A. de C.V., en los términos y bajo las condiciones establecidas en el presente convenio.

Declaraciones de La Perla Minas de Fierro y Carbón, S.A. de C.V.:

A) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida y existente de acuerdo con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio en Monclova, Coahuila.

B) Que en la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 30 de septiembre de 2004, sus accionistas resolvieron fusionarla con Cerro de Mercado, S.A. de C.V., en los términos y bajo las condiciones establecidas en el presente convenio.

En virtud de lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

Primera: acuerdo de fusión.

Por medio del presente convenio, La Perla Minas de Fierro y Carbón, S.A. de C.V., como sociedad fusionada y Cerro de Mercado, S.A. de C.V. como sociedad fusionante, convienen fusionarse conforme a los términos y bajo las condiciones que más adelante se establecen, en la inteligencia de que Cerro de Mercado, S.A. de C.V. será la sociedad que subsista y La Perla Minas de Fierro y Carbón, S.A. de C.V., desaparecerá.

Segunda: situación financiera.

La fusión habrá de llevarse a cabo con base en las cifras que reflejan los balances al 31 (treinta y uno) de julio de 2004 (dos mil cuatro) presentados en las respectivas asambleas extraordinarias de Cerro de Mercado, S.A. de C.V., La Perla Minas de Fierro y Carbón, S.A. de C.V., mediante las cuales se aprobó dicha fusión.

Cabe señalar que al surtir efectos la fusión y después del aumento de capital social de la sociedad en su parte variable, el total del capital social de Cerro de Mercado, S.A. de C.V., será la cantidad de \$177'719,566.00 (ciento setenta y siete millones setecientos diecinueve mil quinientos sesenta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional), correspondiendo \$142,997.00 (ciento cuarenta y dos mil novecientos noventa y siete mil pesos 00/100 moneda nacional) a la parte mínima fija y \$177'576,569.00 (ciento setenta y siete millones quinientos setenta y seis mil quinientos sesenta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional) a la parte variable.

Tercera: asunción de derechos y obligaciones.

Previamente a la fusión La Perla Minas de Fierro y Carbón, S.A. de C.V., se obliga a pagar todos los créditos a su cargo, así como a favor de sus acreedores.

En virtud de que Cerro de Mercado, S.A. de C.V. será la empresa que subsista como fusionante, dicha sociedad adquirirá la universalidad del patrimonio de La Perla Minas de Fierro y Carbón, S.A. de C.V., sin reserva ni limitación alguna. En virtud de lo anterior, Cerro de Mercado, S.A. de C.V. se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a La Perla Minas de Fierro y Carbón, S.A. de C.V.

Cuarta: efectos frente a terceros.

Las partes acuerdan que la fusión surtirá efectos frente a terceros una vez que se realicen las publicaciones de Ley y transcurran 3 (tres) meses de que se inscriba este convenio y las asambleas correspondientes en el Registro Público de Comercio.

Quinta: fecha efectiva de fusión.

Esta fusión surtirá sus efectos, entre las partes a la celebración de las asambleas de fusión correspondientes a cada una de las sociedades, y ante terceros, en la fecha en que se hayan cumplido las condiciones que se señalan en la cláusula cuarta anterior, y siempre que exista la condición resolutoria de autorización Judicial del Juez de la Suspensión de Pagos para que se lleve a cabo la fusión.

Sexta: inscripción en el Registro Público de Comercio.

El acuerdo de fusión adoptado por las respectivas asambleas extraordinarias de accionistas, los últimos balances de las sociedades, así como el sistema para la extinción del pasivo de La Perla Minas de Fierro y Carbón, S.A. de C.V., deberán publicarse en el periódico de mayor circulación del domicilio social de la misma, así como en el **Diario Oficial de la Federación**, e inscribirse en el respectivo Registro Público de la Propiedad y del Comercio del domicilio social de cada una de las empresas participantes en esta fusión.

Séptima: legislación aplicable, tribunales competentes.

En todo lo no previsto en este convenio de fusión, las partes estarán a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles y por la legislación mercantil y común que resulte aplicable, y para su interpretación y cumplimiento las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudieran corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

En virtud de lo anterior, las partes suscriben el presente convenio de fusión, en la ciudad de Monclova, Coahuila, el 30 (treinta) de septiembre de 2004 (dos mil cuatro).

30 de septiembre de 2004.

Cerro de Mercado, S.A. de C.V.

Representada por

Delegado Especial

Lic. Gustavo Aguilar Aranda

Rúbrica.

La Perla Minas de Fierro y Carbón, S.A. de C.V.

Representada por

Delegado Especial

Lic. Andrés González Saravia Coss

Rúbrica.

(R.- 201520)

Comisionado Ejidal
Ejido Senecu D.B.
Municipio Juárez
Estado de Chihuahua

Acuerdo tomado en la asamblea general de ejidatarios celebrada en el ejido "Senecu" del Municipio de Juárez, del Estado de Chihuahua, el día primero de junio del año dos mil tres.

ACUERDO:

1.- Se resuelve por la asamblea del ejido que se da por terminado el régimen ejidal, toda vez que la totalidad de los ejidatarios obtuvieron el dominio pleno de sus parcelas y no existen en el ejido tierras de uso común, ni las condiciones para que permanezca como ejido.

El Comisariado

Presidente Secretario

Jesús Felipe Luévano Gutiérrez Concepción Salas Benavides

Rúbrica. Rúbrica.

Tesorera

Guadalupe Hernández Silva

Rúbrica.

El Consejo de Vigilancia

Presidente

J. Jesús Cárdenas Godínez

Rúbrica.

Primer Secretario Segundo Secretario

Alejandro Cruz Ibarra José Luis Nares Jaquez

Rúbrica. Rúbrica.

(R.- 201793)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

En los autos del Juicio de Amparo 668/2004, promovido por Geo Productos Mexicanos, S.A. de C.V., por conducto de su apoderado José Luis Alejandro Ramírez Manzano, contra actos del Juez Décimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Admitida la demanda por auto de veintinueve de julio del año en curso, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, mediante proveído de nueve de septiembre del presente año, se ordenó emplazar a juicio a la parte tercero perjudicada Desarrollo Urbano Integral, S.A. de C.V., haciéndole saber que se puede apersonar a juicio por conducto de quien legalmente le represente, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surte sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la ley invocada; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 21 de septiembre de 2004.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Arturo Jacobo Reséndiz Pozos

Rúbrica.

(R.- 201810)

STK, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 2004

Activo 00.00

Pasivo 00.00

Capital contable 00.00

México, D.F., a 23 de septiembre de 2004.

Liquidador

Alfonso F. Maciel Morfín

Rúbrica.

(R.- 201822)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
EDICTO

| No. | NOMBRE DE LA PERSONA VISITADA | No. DE ACTA DE VISITA DE VERIFICACION | DOMICILIO DE LA VISITA DE VERIFICACION | IRREGULARIDADES DETECTADAS | ACUERDO PLENO COMISION DE TELECOMUNICACIONES |
|-----|--|---------------------------------------|--|--|--|
| 1 | AGENCIA DE VIAJES | 014/98 | AVENIDA CAMARON SABALO S/N, ZONA DORADA MAZATLAN, SINALOA | LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA LA VISITADA PARA SU SERVICIO COMO SUScriptor, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, YA QUE EN EL MOMENTO DE LA VERIFICACION COMERCIALIZABA LOS SERVICIOS DE TELEFONIA PUBLICA DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL A TRAVES DEL APARATO TELEFONICO DE USO PUBLICO | P/20079 |
| 2 | AGUILAR CURIOS Y/O HERMINIO NAVEJAS PACHECO | CSCT/SON/281/98/S TP | JUAREZ No. 18, COLONIA CENTRO, 84000, NOGALES, SON. | EN EL MOMENTO DE LA VERIFICACION COMERCIALIZABA LOS SERVICIOS DE TELEFONIA PUBLICA SIN CONTAR CON EL PERMISO A QUE SE REFIEREN LOS ARTS. 31 DE LA LEY, Y 1 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA | P/18070 |
| 3 | AUDIO SEÑAL, S.A. | 015/99/AOF/SRP | PRIVADA RAFAEL AVILA CAMACHO No. 5, COLONIA SANTA CRUZ BUENA VISTA, PUEBLA, PUEBLA | LA VISITADA NO CUENTA CON EL PERMISO, AUTORIZACION O CONCESION PARA EL USO DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS, NO OBSTANTE OPERABA UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA EN LA FRECUENCIA 164.075 MHZ., VIOLANDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 10 FRACCION II, 11 FRACCION 1, 14 Y 28 DE LA LEY | P/04030 |
| 4 | BOTICA MONTERREY Y/O C. DOLORES DE LA GARZA RIVERA | 098 | MONTERREY 10 Y 11 No. 1002, MATAMOROS, TAMAULIPAS | EN EL MOMENTO DE LA VERIFICACION COMERCIALIZABA LOS SERVICIOS DE TELEFONIA PUBLICA SIN CONTAR CON EL PERMISO A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 31 DE LA LEY, Y 1 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA | P/20079 |

| | | | | | |
|----|---|-------------------|--|---|------------|
| 5 | CASA DEL ALGODON | S.C.T.JAL 211/98 | CENTRO COMERCIAL VILLA VALLARTA LOCAL 34, PUERTO VALLARTA, JALISCO | NO SE DESPRENDEN EVIDENCIAS DE QUE AL MOMENTO DE LA VISITA LA VISITADA SE ENCONTRABA COMERCIALIZANDO EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA DE LARGA DISTANCIA CON EL APARATO TELEFONICO DE USO PUBLICO QUE SE ENCONTRABA UBICADO EN EL EXTERIOR DE SU INMUEBLE | P/30119 |
| 6 | CLAYTEL COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V. Y/O ARTURO SALDAÑA BOLADO | TAM/043/98/STP | CALLES 7 Y 8 GONZALEZ No. 717, COLONIA CENTRO, MATAMOROS, TAMPS. | EN EL MOMENTO DE LA VERIFICACION COMERCIALIZABA LOS SERVICIOS DE TELEFONIA PUBLICA SIN CONTAR CON EL PERMISO A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 31 DE LA LEY, Y 1 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA | P/270600/0 |
| 7 | CONSULTORIAS AGRICOLAS PROFESIONALES Y SERVICIOS ESPECIALES, S.A. DE C.V. | 0499/98-COAH-1 | HIDALGO No. 1815, COLONIA REPUBLICA ORIENTE, SALTILLO, COAHUILA | LA PERMISIONARIA, CAMBIO DE DOMICILIO SUS INSTALACIONES, SIN CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA, INCUMPLIENDO CON LA CONDICION NOVENA DEL PERMISO; ADEMAS LA FRECUENCIA 148.150 MHz., CAUSA INTERFERENCIA A OTROS USUARIOS, INCUMPLIENDO CON LA CONDICION SEXTA DEL PERMISO | P/211100 |
| 8 | DE ALBA RENTA DE AUTOS | S.C.T.JAL. 73/98 | AQUILES SERDAN No. 194, COLONIA EMILIANO ZAPATA, PUERTO VALLARTA, JALISCO | EN EL MOMENTO DE LA VERIFICACION COMERCIALIZABA LOS SERVICIOS DE TELEFONIA PUBLICA SIN CONTAR CON EL PERMISO A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 31 DE LA LEY, Y 1 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA | P/30119 |
| 9 | DE CRISTAL PLATERIA | S.C.T.JAL. 172/98 | CALLE MORELOS No. 277, COLONIA CENTRO, PUERTO VALLARTA, JALISCO | EN EL MOMENTO DE LA VERIFICACION COMERCIALIZABA LOS SERVICIOS DE TELEFONIA PUBLICA SIN CONTAR CON EL PERMISO A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 31 DE LA LEY, Y 1 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA | P/22069 |
| 10 | DEPOSITO DE CERVEZA "SUPERMAX" | S.C.T.JAL. 74/98 | INSURGENTES ESQUINA LAZARO CARDENAS No. 260, COLONIA EMILIANO ZAPATA, PUERTO VALLARTA, JALISCO | EN EL MOMENTO DE LA VERIFICACION COMERCIALIZABA LOS SERVICIOS DE TELEFONIA PUBLICA SIN CONTAR CON EL PERMISO A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 31 DE LA LEY, Y 1 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA | P/30119 |

| | | | | | |
|----|--|----------------------|--|--|------------|
| 11 | DON FELIX Y DON PILLO FERRETEROS, S.A. DE C.V. | OAX-13/2001 SRTP | AVENIDA SIMBOLOS PATRIOS No. 100, COLONIA SAN ANTONIO DE LA CAL, 68070, OAXACA, OAXACA | NO CUENTA CON AUTORIZACION, CONCESION O PERMISO PARA UTILIZAR LAS FRECUENCIAS 163.000 Y 157.600 MHz | P/040303 |
| 12 | DOÑA DOÑA | 012/98 | CAMARON SABALO No. 7000, ZONA DORADA MAZATLAN, SINALOA | LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA LA VISITADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, YA QUE COMERCIALIZA LOS SERVICIOS DE TELEFONIA PUBLICA DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL, SIN CONTAR CON EL PERMISO A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 31 DE LA LEY, Y 1 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA | P/11129 |
| 13 | EXPENDIO DE LOTERIA EL PASILLO No. 2 | STP.0108/98 | CALLE 10 ENTRE BRAVO Y MATAMOROS, COLONIA CENTRO, MATAMOROS, TAMAULIPAS | EN EL MOMENTO DE LA VERIFICACION COMERCIALIZABA LOS SERVICIOS DE TELEFONIA PUBLICA SIN CONTAR CON EL PERMISO A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 31 DE LA LEY, Y 1 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA | P/290800/0 |
| 14 | FARMACIA CIRCULO JE, S.A. DE C.V. | CSCT/SON/268/98/S TP | CALLE CAMPILLO No. 61-A ENTRE JUAREZ Y OBREGON, COLONIA CENTRO, 84000, NOGALES, SON. | EN EL MOMENTO DE LA VERIFICACION COMERCIALIZABA LOS SERVICIOS DE TELEFONIA PUBLICA, SIN CONTAR CON EL PERMISO A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 31 DE LA LEY, Y 1 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA | P/18070 |
| 15 | FARMACIA FARO VIEJO | CSCT/BCS/019/98/S TP | LAZARO CARDENAS S/N CASI ESQUINA CON MIGUEL HIDALGO, COLONIA CENTRO, 23410, CABO SAN LUCAS, B.C.S. | LA VISITADA AL MOMENTO DE LA VISITA COMERCIALIZABA EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL | P/270600/0 |
| 16 | GAS MUNDIAL DE GUERRERO, S.A. DE C.V. | 008/SCT/2001/RTP | PASEO DEL CONQUISTADOR No. 51-B, SAN CRISTOBAL, CUERNAVACA, MORELOS | NO CUENTA CON PERMISO, AUTORIZACION O CONCESION PARA HACER USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS EN LAS FRECUENCIAS 166.137, 168.300 Y 163.550 MHz | P/300402 |

| | | | | | |
|----|---|--------------------------|---|---|------------|
| 17 | HOTEL MIAMI | 90 | CALLE JUAREZ No. 2838, NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS | EN EL MOMENTO DE LA VERIFICACION COMERCIALIZABA LOS SERVICIOS DE TELEFONIA PUBLICA SIN CONTAR CON EL PERMISO A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 31 DE LA LEY, Y 1 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA | P/20079 |
| 18 | HOTEL O'HARA MARLENE | S.C.T. JAL 213/98 | LUCERNA No. 105 COLONIA VERSALLES, PUERTO VALLARTA, JALISCO | LA LINEA TELEFONICA Y EL APARATO TELEFONICO DE USO PUBLICO PERTENECEN A LA EMPRESA AMERICAN TELESOURCE INTERNATIONAL DE MEXICO, S.A. DE C.V., MISMA QUE CUENTA CON PERMISO PARA COMERCIALIZAR EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA | P/30119 |
| 19 | INTERCOMUNICACION INTEGRAL, S.A. DE C.V. | CSCT.103/98 SMREF | PASEO DEL PRADO No. 102, DESPACHO 202, EDIF. CRISTAL, COLONIA DEL PRADO, 76000, QUERETARO, QUERETARO | NO CUENTA CON PERMISO PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, PARA EL SERVICIO DE RADIOCOMUNICACION ESPECIALIZADA DE FLOTILLAS | P/260900 |
| 20 | JUDITH FLORES GARIN | C.SCT.05 COAH/200/98 | MATAMOROS No. 512, ZONA CENTRO, PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA | LA LINEA TELEFONICA No. 2-06-25 QUE TIENE CONTRATADA LA VISITADA, PARA SU SERVICIO COMO SUScriptor, LA UTILIZABA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, COMERCIALIZANDO EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL, SIN CONTAR CON EL PERMISO A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 31 DE LA LEY, Y 1 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA | P/290800/0 |
| 21 | LIC. GONZALO RODRIGUEZ VARA | C.SCT.05 COAH/0193/98 | ALLENDE No. 117, ZONA CENTRO, 26000, PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA | LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA LA VISITADA, PARA SU SERVICIO COMO SUScriptor, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS. SIN CONTAR CON EL PERMISO A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 31 DE LA LEY, Y 1 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA | P/290800/0 |

| | | | | | |
|----|---|------------------------------------|---|---|------------|
| 22 | LICORERIA | S.C.T. JAL 196/98 | AQUILES SERDAN No. 416, COLONIA EMILIANO ZAPATA, PUERTO VALLARTA, JAL. | LA VISITADA AL MOMENTO DE LA VISITA COMERCIALIZABA EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL | P/20079 |
| 23 | MUELLE 3, RECINTO PORTUARIO | ACTA CIRCUNSTANCIADA No. CEM/13/97 | DOMICILIO CONOCIDO ENSENADA, B.C. | LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA LA VISITADA PARA SU SERVICIO COMO SUScriptor, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, SIN CONTAR CON EL PERMISO A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 31 DE LA LEY, Y 1 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA | P/270600/0 |
| 24 | OPTICA KRISTAL Y/O FARMACIA PASTEUR | C.SCT.005 0236/99 | CALLE MATAMOROS No. 510, COLONIA CENTRO, 26090, PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA | LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA LA VISITADA PARA SU SERVICIO COMO SUScriptor, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, YA QUE EN EL MOMENTO DE LA VERIFICACION COMERCIALIZABA LOS SERVICIOS DE TELEFONIA PUBLICA DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL, SIN CONTAR CON EL PERMISO A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 31 DE LA LEY, Y 1 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA | P/270600/0 |
| 25 | PROPIETARIO O POSEEDOR DEL APARATO TELEFONICO UBICADO EN EL EXTERIOR DE LA CASA DE CAMBIO | 039/98 | CAMARON SABALO S/N, C.C. SAN JORGE MAZATLAN, SIN. | LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA LA VISITADA PARA SU SERVICIO COMO SUScriptor, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, YA QUE COMERCIALIZABA LOS SERVICIOS DE TELEFONIA PUBLICA DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL, SIN CONTAR CON EL PERMISO A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 31 DE LA LEY, Y 1 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA | P/22069 |
| 26 | RESTAURAN ROJE | S.C.T. COAHUILA 0234/99 | CALLE HIDALGO No. 314 NORTE (JUNTO AL HOTEL SANTOS), COLONIA CENTRO, PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA | EN EL MOMENTO DE LA VERIFICACION COMERCIALIZABA LOS SERVICIOS DE TELEFONIA PUBLICA SIN CONTAR CON EL PERMISO A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 31 DE LA LEY, Y 1 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA | P/270600/0 |

| | | | | | |
|----|---------------------------------|------------------------|--|---|-----------------------|
| 27 | RESTAURANT LA CUEVA ASTURIANA | 034/98 | AVENIDA DEL MAR No. 2002, COLONIA CENTRO, MAZATLAN, SINALOA | EN EL MOMENTO DE LA VISITA COMERCIALIZABA LOS SERVICIOS DE TELEFONIA PUBLICA SIN CONTAR CON EL PERMISO A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 31 DE LA LEY, Y 1 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA | P/26019 |
| 28 | RICO BURGER | 009/98 | R.T. LOAIZA CECO GAVIOTA LOCAL 1, ZONA DORADA MAZATLAN, SINALOA | NO EXISTE EVIDENCIA PARA DETERMINAR QUE LA VISITADA ESTUVIERA COMERCIALIZANDO EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA DE LARGA DISTANCIA | P/22069 |
| 29 | SERVICIOS PONTIAC, S.A. DE C.V. | C.SCT.003/00 Y 08/2000 | BULEVAR HIDALGO, SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO | LA VISITADA NO CUENTA CON LA CONCESION PARA EL USO DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS, NO OBSTANTE LO CUAL HACE USO DE LA FRECUENCIA 466.350 MHZ., VIOLANDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 10 FRACCION II, 11 FRACCION 1, 14 Y 28 DE LA LEY | P/081002/ P/081002 |
| 30 | SUPER DEL PUERTO | 124/98 | AVENIDA MEXICO ESQUINA 31 DE OCTUBRE, COLONIA 5 DE DICIEMBRE, PUERTO VALLARTA, JALISCO | DEL ACTA DE VERIFICACION NO SE DESPRENDEN EVIDENCIAS DE QUE AL MOMENTO DE LA VISITA LA VISITADA SE ENCONTRABA COMERCIALIZANDO EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA DE LARGA DISTANCIA | P/30119 |
| 31 | TAQUERIA EL RINCON | CEM/0401/97-4 | BULEVAR LOPEZ MATEOS No. 230 ENTRE MELGAR Y AZUETA, ZONA CENTRO, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA | LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, CON TONO Y MARCACION PARA REALIZAR LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL | P/270600/0 |
| 32 | TIENDA DE ROPA LA CABAÑA | 010/98 | AVENIDA CAMARON SABALO No. 16-F, ZONA DORADA, MAZATLAN, SINALOA | EN EL MOMENTO DE LA VERIFICACION COMERCIALIZABA LOS SERVICIOS DE TELEFONIA PUBLICA SIN CONTAR CON EL PERMISO A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 31 DE LA LEY, Y 1 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA | P/22069 |

| | | | | | |
|----|---------------------------------|------------------|--|--|---------|
| 33 | TORTAS Y HAMBURGUESAS BETO'S | SC/850/98 | AVENIDA MAR DE CORTES No. 270, ZONA CENTRO, PUERTO SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA | LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA LA VISITADA, PARA SU SERVICIO COMO SUScriptor, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, SIN CONTAR CON EL PERMISO A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 31 DE LA LEY, Y 1 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA | P/22069 |
| 34 | TRABAJOS DE PRECISION BOCANEGRA | S.C.T.JAL.125/98 | AVENIDA MEXICO No. 1255, COLONIA 5 DE DICIEMBRE, PUERTO VALLARTA, JALISCO | NO EXISTE EVIDENCIA PARA DETERMINAR QUE LA VISITADA ESTUVIERA COMERCIALIZANDO EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA DE LARGA DISTANCIA, POR LO QUE NO EXISTEN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA APLICAR SANCION ALGUNA | P/30119 |

EN BENEFICIO DE LA GARANTIA DE AUDIENCIA QUE CONSAGRA EL ARTICULO 14 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE LES CONCEDE A LOS INTERESADOS UN PLAZO DE 15 DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, PARA QUE EXPONGAN LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTEN LAS PRUEBAS CON QUE CUENTEN ANTE ESTA DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE TELECOMUNICACIONES, SITA EN EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS NUMERO 567, TORRE CENTRAL DE TELECOMUNICACIONES, 15o. PISO, COLONIA VERTIZ NARVARTE, DELEGACION BENITO JUAREZ, EN ESTA CIUDAD, EN DIAS Y HORAS HABILES, APERCIBIDAS QUE HAGAN O NO USO DE ESTA GARANTIA, SE EMITIRA LA RESOLUCION QUE EN DERECHO PROCEDA.

CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, LOS INTERESADOS PODRAN CONSULTAR EL EXPEDIENTE ABIERTO A SU NOMBRE, PREVIA IDENTIFICACION, EN ESTA DIRECCION GENERAL, CUYO DOMICILIO QUEDO PRECISADO EN EL PARRAFO ANTERIOR.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 37 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION A NIVEL NACIONAL.

DADO EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2004.

El Director General de Política de Telecomunicaciones
Ing. Leonel López Celaya
Rúbrica.

(R.- 201834)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
EDICTO

| No. | NOMBRE DE LA PERSONA VISITADA | No. DE ACTA DE VISITA DE VERIFICACION | DOMICILIO DE LA VISITA DE VERIFICACION | IRREGULARIDADES DETECTADAS |
|-----|---|---------------------------------------|--|--|
| 1. | AGENCIA DE BOLETOS ETN | S.C.T.JAL.188/98 | MIGUEL HIDALGO No. 199, COL. EL PITILLAL, PUERTO VALLARTA, JAL. | LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS, CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA |
| 2. | ANTONIO VILLALOBOS MUNGUIA | SRTP-014/97 | PALOMA No. 104-8 OTE., DURANGO, DURANGO | NO TIENE INSTALADO UN EQUIPO MOVIL AUTORIZADO PARA OPERAR EN UN VEHICULO; TIENE INSTALADO UN ENLAZADOR TELEFONICO SIN AUTORIZACION; NO UTILIZA EL EQUIPO BASE AUTORIZADO PARA OPERAR EN RANCHO SANTA CRUZ |
| 3. | ARTESANIAS LUPITA | S.C.T.JAL 168/98 | INSURGENTES No. 288, COL. EMILIANO ZAPATA, PUERTO VALLARTA, JALISCO | LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, POR LO QUE HA INCUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS, CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA |
| 4. | ARTURO SALDAÑA BOLADO | 116 | CANALES 2 Y 3 MATAMOROS, TAMAULIPAS | LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, SIN CONSTAR CON EL PERMISO PARA COMERCIALIZAR EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 31 DE LA LEY |
| 5. | AUTOSERVICIO GAR-CAS Y/O ABDIEL GARCIA CASTILLO | SCT-072/97 | CALLE 12 Y 13 MATAMOROS, MATAMOROS, TAMAULIPAS | LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, SIN CONSTAR CON EL PERMISO PARA COMERCIALIZAR EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 31 DE LA LEY |
| 6. | CAMBIOS LA PRINCIPAL | C. SCT.05COAH/ 0163/98 | LAZARO CARDENAS No. 1307, BUENAVISTA CENTRO, 26014, PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA | LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, POR LO QUE HA INCUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS, CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA |

| | | | | |
|----|---|---------------------|--|--|
| 7. | CAPITAL NETWORK MEXICO, S.A. DE C.V. Y/O ESTUDIO IRIS | TAM-STP-015/98 | GONZALEZ 7 Y 8 No. 704, MATAMOROS, TAMAULIPAS (VERIFICAR DOMICILIO) | LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COM SUScriptor, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS; NO CU CON EL PERMISO PARA COMERCIALIZAR SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA A Q SE REFIERE EL ARTICULO 31 DE LA LE |
| 8. | COMPANIA MEXICANA DE SERVICIOS TECNICOS Y LABORATORIO DE MATERIALES, S.A. DE C.V. | CSCT/PUE/013/98/SRP | GUANAJUATO No. 20, COL. SAN RAFAEL PONIENTE, PUEBLA, PUEBLA | OPERA LAS FRECUENCIAS 153.838 Y 149.873 MHz, SIN CONTAR CON LA CONCESION DE LA SECRETAR PARA HACER USO DE LAS MISMAS |
| 9. | CONSULTORIA PROYECTOS E INGENIERIA, S.A. DE C.V. | SRTP 065/99 | CERRADA DE LOS PUENTES No. 75, FRACC. RINCONADA DE LOS PUENTES, LERDO, DURANGO | CUANDO MENOS DESDE EL 11 DE AGOS DE 1998 Y HASTA EL 17 DE NOVIEMBR DE 1999 LA PERMISIONARIA DEJO DE HA USO DE LOS DERECHOS CONFERIDOS E PERMISO, YA QUE NO SE ENCONTRAR INSTALACIONES RADIOELECTRICAS EN EL DOMICILIO AUTORIZADO |

| | | | | |
|-----|------------------------------------|-------------------|--|---|
| 10. | DISTRIBUIDORES FERRETEROS KOSMOS | 001/95 | MELCHOR GUASPE No. 4005, CHIHUAHUA, CHIH. | NO CUENTA CON PERMISO DE LA SECRETARIA PARA HACER USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS |
| 11. | ENLACES RADIOFONICOS, S.A. DE C.V. | DGO 002 SMLP/2000 | MANUEL RANGEL No. 100, 3er. PISO, COL. GUILLERMINA, DURANGO, DURANGO | NO EXHIBIO EL COMPROBANTE DE PAC ANUAL POR EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO POR LA FRECUENC 929.237.5 MHz; LA SOLICITUD DE AUTORIZACION Y/O AVISO DE MODIFICAC A SUS ESTATUTOS SOCIALES, EL ESTU DE TRAFICO Y USO DE FRECUENCIA AUTORIZADAS; LOS PLANES TECNICO DE DESARROLLO, EL DOCUMENTO QU CONTENGA EL SISTEMA DE RECEPCIO DE QUEJAS Y REPARACION DE FALLAS, REPORTE DEL VOLUMEN DE QUEJAS RECIBIDAS, EL REPORTE DE REPARACIO EFECTUADAS NI EL REPORTE DE BONIFICACIONES REALIZADAS, EL CODIG PRACTICAS COMERCIALES, LA APROBAC DE LA SECRETARIA DEL CONTRATO TIPO CELEBRA CON SUS SUSCRIPTORES, LA CONTABILIDAD DE COSTOS E INGRES POR SERVICIO Y EL CERTIFICADO DE HOMOLOGACION DEL RADIO GLENAYR DL-C20005, No. DE SERIE 097100011 |

| | | | | |
|-----|---|-------------------|--|---|
| 12. | ENLACES RADIOFONICOS, S.A. DE C.V. | DGO 004/2001 SRMP | MANUEL RANGEL No. 100, 3er. PISO, DURANGO, DURANGO | LA CONCESIONARIA, NO MOSTRO EL PROGRAMA QUINQUENAL SOBRE META COBERTURA Y MODERNIZACION; EL CRONOGRAMA DE INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA Y COMPROMISOS DE CAPACIDAD MINIMA DE CONEXION USUARIOS; LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DE COBERTURA TERRITORIAL; LOS PLANES TECNICOS DE DESARROLLO; LOS PROGRAMAS DE INVESTIGACION TECNOLOGICA; EL PROGRAMA DE ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACION; EL SISTEMA DE MEDICION Y CONTROL DE |
| | | | | CALIDAD DEL SERVICIO; EL SISTEMA DE RECEPCION DE QUEJAS Y REPARACION DE FALLAS; EL CODIGO DE PRACTICAS COMERCIALES; EL CONTRATO TIPO CELEBRADO CON LOS SUSCRIPTORES; TARIFAS MAXIMAS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA; LA FIANZA POR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES; NO ACREDITO HABER PRESENTADO LA DOCUMENTACION TECNICA |
| 13. | EXPENDIO DE LOTERIA CANTU | STP-153/98 | CALLE 6a. No. 12 ESQUINA ESPAÑA, COL. EUZKADI, MATAMOROS, TAMAULIPAS | LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS, CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVA APLICABLES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA |
| 14. | FARMACIA BURCEAGA Y/O JAIME E. BARRON DE LOS RIOS | STP/96/98 | MARISCAL No. 911, COL. CENTRO, CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA | LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS, CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVA APLICABLES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA |
| 15. | FARMACIA EL DESCUENTO | 730.302.6.145/00 | CALLE 41 X 36 VALLADOLID, YUCATAN | NO OTORGO LAS FACILIDADES AL INSPECTOR PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LA COMISION DE MERITO, NEGANDO A RECIBIR LA VISITA |
| 16. | FARMACIA EMY | DF/VER 0113/98 | AVENIDA COSTERA MIGUEL ALEMAN No. 126, LOCAL C, ACAPULCO, GUERRERO | LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS; YA QUE NO CUENTA CON EL PERMISO PARA COMERCIALIZAR EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 31 DE LA LEY |
| 17. | FARMACIA EMY | DF/VER 0115/98 | AVENIDA COSTERA MIGUEL ALEMAN SIN NUMERO, ACAPULCO, GUERRERO | LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, SIN CONTAR CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE PARA COMERCIALIZAR EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA |

| | | | | |
|-----|---|--------------------------|--|--|
| 18. | FARMACIAS FLORES DEL NORTE, S.A. DE C.V. | SCT 009/97 Y SRTP 022/97 | AVENIDA GRAL. ENRIQUE CARROLA ANTUNA No. 330 ORIENTE, COL. HIPODROMO, DURANGO, DURANGO | NO PRESENTO NI ACREDITO EL PAGO POR CONCEPTO DE CUOTA ANUAL POR EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1997 TENIA INSTALADO Y EN OPERACION UN EQUIPO DE BASE UBICADO EN PROLONGACION BRAVO Y TENOCHTITLAN COL. CUARTO CENTENARIO, DURANGO, D.F. CONSISTENTE EN UN REPETIDOR MARCA UNIDEN, MODELO SMH400B, SERIE 13001 SIN ESTAR AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSMISIONES ASIMISMO NO PRESENTO PARA LA VERIFICACION UN EQUIPO PORTATIL |
| 19. | FEDERICO ANTONIO VALENZUELA QUIROGA | CSCT/SON/123/98/SRP | HIDALGO Y LONDRES No. 62-A, COL. CENTENARIO, 83260, HERMOSILLO, SON. | EL VISITADO NO CUENTA CON LA CONCEPCION CORRESPONDIENTE PARA EL USO DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS, UTILIZANDO LAS FRECUENCIAS 150.975 Y 153.650 MHz |
| 20. | FORESTAL SIERRA DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V. | SRTP 017/97 | LOTES A, B, C Y D, MZ No. 7, COL. EL SALTITO, DURANGO, DURANGO | NO PRESENTO EL PAGO POR CONCEPTO DE CUOTA ANUAL POR EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 1997 |
| 21. | GONZALO HERNANDEZ VILLA | 104 | CALLE 9 Y 10 MATAMOROS SIN NUMERO, MATAMOROS, TAMAULIPAS | LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUScriptor, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, SIN CONTAR CON EL PERMISO PARA COMERCIALIZAR EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 104 DE LA LEY |
| 22. | HELADOS BING | DF/VER 0116/98 | AVENIDA COSTERA MIGUEL ALEMAN SIN NUMERO, PLAZA MARBELLA LOC. 3, ACAPULCO, GUERRERO | LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUScriptor, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, SIN CONTAR CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE PARA COMERCIALIZAR EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA |
| 23. | HOTEL COLONIAL | C.SCT.05COA/197/98 | ZARAGOZA No. 508, ZONA CENTRO, 26000 PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA | LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUScriptor, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS, CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA |
| 24. | HOTEL MODELO | C.SCT.05COA/196/98 | ZARAGOZA No. 416, ZONA CENTRO, 26000, PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA | LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUScriptor, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS, CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA |

| | | | | |
|-----|--|---|---|--|
| 25. | INFOBIP, S.A. DE C.V. | SC/0413/01/SRMP | ENSENADA No. 2370, COL. CACHO, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA | NO PRESENTO COMPROBANTE DE PAGO CONCESION DE FRECUENCIAS AUTORIZADA POR LA SECRETARIA; OFICIO DE APROBACION DE PROGRAMA QUINQUENAL SOBRE MEJORA DE COBERTURAS Y MODERNIZACION DE SERVICIOS AUTORIZADO POR LA SECRETARIA; PLAN DE TECNICOS DE DESARROLLO AUTORIZADO POR LA SECRETARIA; CONTABILIDAD DE DE COSTOS E INGRESOS POR SERVICIOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA Y DOCUMENTACION TECNICA AUTORIZADA POR LA SECRETARIA |
| 26. | JAVIER BERAIM TAMEZ | C.SCT.05COA/ 186/98 | HIDALGO Y MATAMOROS, ZONA CENTRO, PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA | LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS, CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA |
| 27. | JAVIER BERAIN TAMEZ | C.SCT.05COA/ 192/98 | MATAMOROS ESQUINA ZARAGOZA, ZONA CENTRO, PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA | LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS, CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA |
| 28. | JORGE PALOMINO VERA | 01-LNR/2001-SRTP | PASEO DE LOS HALCONES No. 116, COL. SAN ISIDRO, LEON, GUANAJUATO | LA VISITADA PERMITIO EL ACCESO A LAS INSTALACIONES A FIN DE QUE SE LLEVASE A CABO LA VISITA, ANTES DE QUE TERMINASE LA DILIGENCIA SE RETIRO DEL DOMICILIO EFECTO DE EVITAR LA FIRMA DEL ACTA DE VERIFICACION, AL IGUAL QUE LOS TESTIGOS SEGUN LO ASENTADO POR EL INSPECTOR |
| 29. | JOSE ANTONIO PEERLES BLANCO GONZALEZ | DF/130/00 | PRIMERA CERRADA DE VALLE DE BLANCHE, MZ. 109, LOTE 13, COL. VILLA ALPINA, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO | LA VISITADA, NO PRESENTO EL PERMISO AUTORIZACION O CONCESION, PARA LA INSTALACION Y OPERACION DEL EQUIPO REPETIDOR, MARCA KENWOOD, MODELO TKR720, SERIE 40700072 Y EQUIPO DUPLICA MARCA WACOM, MODELO WP-629, SERIE 22652-FF, QUE OPERAN EN LA FRECUENCIA 139.350 MHz, VIOLANDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 28 DE LA LEY |
| 30. | LICORERIA | 068/STP/98 | JUAREZ No. 115 Y/O 482, COL. CENTRO, CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA | LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS, CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA |
| 31. | MADE COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V. | INCUMPLIMIENTO A CONDICIONES DEL TITULO DE CONCESION | FEDERICO DEL TORO No. 134, COL. CENTRO, CIUDAD GUZMAN, JAL. | EL CONCESIONARIO HA INCUMPLIDO LAS CONDICIONES 3-1, 3-2, 3-4, 3-8, 4-4, 4-5, 4-8, 4-9 Y 1-4, 6-1, 6-2, 6-3 Y 2-1, 7-2, 8-5, Y ESTABLECIDAS EN EL TITULO DE CONCE |

| | | | | |
|-----|--|-------------------------|---|---|
| 32. | MATERIALES Y PERFILES VAZQUEZ, S.A. DE C.V. | SRTP 002/98 | LAZARO CARDENAS No. 1107 Y CALLE PUNTA MITLA, ESQUINA TALPA, FRACC. JALISCO, DURANGO, DURANGO | HACE USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS EN LAS FRECUENCIAS 150.050 Y 155.775 MHz SIN CONTAR CON CONCESION O PERMISO DE LA SECRETARIA |
| 33. | MUEBLERIA SUPER OFERTAS Y/O DARIO RODRIGUEZ NAJERA | 048/SRTP/96 | AVENIDA ZARCO No. 6811 COL. SALUD, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA | NO CUENTA CON LA CONCESION CORRESPONDIENTE PARA EL USO DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS, NO OBSTANTE LO CONTRARIO HACIA USO DE LA FRECUENCIA 151.735 MHz VIOLANDO CON ELLO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 10 FRACCION II, 11 FRACCION I, 14 Y 28 DE LA LEY |
| 34. | MULTILLANTAS DE TAMUIN | 002/98/RTP/C.V. | PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS SIN NUMERO, LOCAL 8, COL. MORELOS, TAMUIN, SAN LUIS POTOSI | LA VISITADA OPERA UN SISTEMA DEL SERVICIO RADIOTELEFONICO PRIVADO UTILIZANDO LAS FRECUENCIAS DE 152.5 Y 152.655 MHz; SIN CONTAR CON CONCESION VIOLANDO CON ELLO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 10 FRACCION II, 11 FRACCION I, 14 Y 28 DE LA LEY |
| 35. | MULTILLANTAS VALLES | 003/98/RTP/C.V. | BULEVAR VALLES-RIOVERDE No. 505, CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI | NO CUENTA CON LA CONCESION CORRESPONDIENTE PARA EL USO DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS, NO OBSTANTE LO CONTRARIO HACIA USO DE LAS FRECUENCIAS 152.5 Y 152.655 MHz, VIOLANDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 10 FRACCION II, 11 FRACCION I, 14 Y 28 DE LA LEY |
| 36. | NAVIERAS Y CONSIGNACIONES, S.A. DE C.V. | 083/97 | CONSTITUCION No. 39, COL. BUROCRATA, MANZANILLO, COLIMA | SE ENCONTRO INSTALADO Y OPERANDO UN EQUIPO TX/RX PORTATIL MARCA STANDARD, MODELO HX2205, PARA COMUNICACION MARINA EN VHF, OPERANDO EN LOS CANALES 68 Y 69 CON CANAL 16 COMO ESCUCHA, SIN CONTAR CON LA CONCESION DE LA SECRETARIA, PARA HACER USO DE LAS BANDAS DE FRECUENCIA DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO |
| 37. | PAPELERIA FISCAL CONTABLE | C.SCT.05COA/203/98 | FUENTE No. 600-B, ZONA CENTRO, 26000, PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA | LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMERCIAL COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS, CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA |
| 38. | RAMIRO MENDOZA SANTOS | SCT7COFETEL-SC-01 12197 | CALLE VICTORIA No. 12, COL. CENTRO, ACAYUCAN, VERACRUZ | LA PERMISIONARIA, NO ACREDITO EL PAGO DE DERECHOS POR VERIFICACION DEL AÑO 1997 Y NO EXHIBIO LA CORRESPONDIENTE DOCUMENTACION TECNICA AVALADA POR PERITO, INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES DECIMA TERCERA Y SEPTIMA DEL PERMISO |

| | | | | |
|-----|--|--|--|--|
| 39. | RESTAURANT BAR PASSETO | ACTA DE VERIFICACION ORDINARIA SC/723/98 | CALLEJON LIBERTAD CASI ESQUINA CON LAZARO CARDENAS, ZONA CENTRO, TECATE, BAJA CALIFORNIA | LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COM SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS, CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVA APLICABLES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA |
| 40. | SERVICIOS PROFESIONALES | 22/98 | JOSE MARIA IGLESIAS No. 350 ESQUINA AVENIDA COSTERA MIGUEL ALEMAN, ACAPULCO, GUERRERO | LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COM SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, SIN CONTAR CON EL PERMISO PARA COMERCIALIZAR EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO DE LA LEY |
| 41. | VICTOR RAUL CRUZ GONZALEZ | C.SCT.05COAH/0180/98 | BRES No. 100 COL. CENTRAL, 26060, PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA | LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COM SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS, CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVA APLICABLES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA |
| 42. | RADIO CLUB AZTECA, A.C. Y/O RAMON SANTOYO V. | DF/066/00 | CERRO DE ALTZOMONI, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO | TIENE INSTALADO UN RADIO YAESU, FT-2700RH, No. DE SERIE 050271, QUE OPERA EN LA FRECUENCIA 145.010 MHz, ASI COMO UN TRANSMISOR SIN MARCA VISIBLE, QUE OPERA EN LA FRECUENCIA 50.023 MHz, SIN CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACION, CONCESION O PERMISO DE LA SECRETARIA, PARA LA OPERACION DE DICHOS EQUIPOS, VIOLANDO LOS ARTICULOS 3, 19 Y 20 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AFICIONADOS |
| 43. | RSL COM NET DE MEXICO, S.A. DE C.V. | INCUMPLIMIENTO A CONDICIONES DEL TITULO DE CONCESION | JAIME BALMES No. 11 TORRE C, PISO 10, COL. LOS MORALES POLANCO, 11510, MEXICO, D.F. | NO PRESENTO LA RELACION DE SUS PRINCIPALES ACCIONISTAS Y SUS RESPECTIVOS PORCENTAJES DE PARTICIPACION (CONDICION 1.15 DEL TITULO DE CONCESION); LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DE SU EMPRESA DESGLOSADOS POR SERVICIO Y, EN SU CASO POR AREA GEOGRAFICA (CONDICION 4.1.1.); LA DESCRIPCION DE LOS PRINCIPALES ACTIVOS FIJOS COMPRENDIDOS EN LA RED (CONDICION 4.1.2), LA INFORMACION RELATIVA AL INFORME SOBRE LAS ACCIONES LLEVADAS A CABO RESPECTO A LOS PROGRAMAS DE ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACION, ASI COMO A LAS LABORES DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EN EL PAIS (CONDICION 4.1.3) Y LOS INFORMES TRIMESTRALES SOBRE EL AVANCE DEL PROGRAMA DE LA EXPANSION DE LA RED, DEL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE DE 2002 (CONDICION 4.2) |

| | | | | |
|-----|---|--|--|---|
| 44. | WORLD X CHANGE COMMUNICATIONS Y/O HOTEL CONFORT | 072 BIS | CALLE HIDALGO No. 325, ZONA CENTRO, REYNOSA, TAMPS. | LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COM SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS, CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVA APLICABLES EN LA PRESTACION DE SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA |
| 45. | ALEJANDRO DIAZ ROMO | INCUMPLIMIENTO A CONDICIONES DEL TITULO DE CONCESION | GRANADOS No. 119, COL. LEON MODERNO, LEON, GTO. | HA INCUMPLIDO LAS CONDICIONES 1.2., 1.15., 1.16., 2.1., 2.4., 2.5., 2.6., 3.3., 4. Y 2. DEL TITULO DE CONCESION |
| 46. | RADIO MEXICO COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. | INCUMPLIMIENTO A CONDICIONES DEL TITULO DE CONCESION | PROLONGACION DE MELCHOR OCAMPO No. 1000, 68000, OAXACA, OAX. | HA INCUMPLIDO LAS CONDICIONES 1.3 Y EL APARTADO A.2 DEL ANEXO A DEL TITULO DE CONCESION, 1.15, 1.16, 1.2.1, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 3.3, 4.1, 4.1.1., 4.1.2, 4.1.2, 4.1.3, 4.2 Y 4.3 Y 5 2, |
| 47. | HOTEL RIVIERA Y/O GRUPO SERCA, S.A. DE C.V. | TAM-091-98-STP | PEDRO J. MENDEZ No. 615, COL. CENTRO, REYNOSA, TAMAULIPAS | NO CUENTA CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE PARA COMERCIALIZAR EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA A C O SE REFIERE EL ARTICULO 31 DE LA LE |
| 48. | COMITE PROTELEVISION Y RADIO RAFAEL ACUÑA CANO | DF/037/02 | PLAZA JESUS GARCIA No. 2 COL. CENTRO, NACOZARI DE GARCIA, SONORA | TIENE INSTALADO Y EN OPERACION UN SISTEMA DE TELEVISION RESTRINGIDO SIN CONCESION DE LA SECRETARIA |
| 49. | SUBURBIA, S.A. DE C.V. | MEX-SP-089/97 | PASEO TOLLOCAN No. 1005, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO | NO UTILIZA LOS DISTINTIVOS DE LLAMADA ASIGNADOS POR LA SECRETARIA |
| 50. | ALFONSO MEZA CORONADO | 04/2000MORELIA | BULEVAR LAZARO CARDENAS No. 810, LA PIEDAD, MICHOACAN | INCUMPLIO CON EL PAGO DE DERECHOS POR EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO, CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 1995, 1996 Y 1997 |
| 51. | RADIO TAXI ALFA, A.C. | 04/2002 | PICO DE TZIRATE No. 273, COL. SANTIAGUITO, MORELIA, MICHOACAN | OPERA LAS FRECUENCIAS 164.435, 169.9, 166.065 Y 165.050 MHz DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS SIN CONCESION O PERMISO |
| 52. | TELEFONIA AUTOMATICA MUNDIAL, S.A. DE C.V. | DF/025/2000 | IGNACIO ZARAGOZA No. 101, MORELIA, MICHOACAN | PRESTA EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA SIN CONTAR CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE |
| 53. | ORGANIZACION DE TAXI RADIO COLIBRI, A.C. | 10/2001 | PROLONGACION DURANGO 1390, COL. J. MUJICA, URUAPAN, MICHOACAN | OPERA UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA EN LAS FRECUENCIAS 163.90, 171.425 Y 160.425 MHz, SIN CONCESION O PERMISO DE LA SECRETARIA |
| 54. | REFRIGERACION DE MICHOACAN, S.A. DE C.V. | 15/2000-MORELIA | AVENIDA MELCHOR OCAMPO No. 1747-B, COL. CENTRO, LAZARO CARDENAS, MICHOACAN | HACE USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS EN LAS FRECUENCIAS 159.4875 Y 165.500 MHz SIN CONCESION O PERMISO |
| 55. | MARIO MALDONADO PEREZ | 09/2000 MORELIA | JOSE MARIA MATA No. 204, COL. TIERRA Y LIBERTAD, MORELIA, MICHOACAN | NO CUENTA CON CONCESION O PERMISO PARA HACER USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS |

| | | | | |
|-----|---|--------------------------|--|--|
| 56. | VENTA DE SEGUROS Y/O RAMIRO GARCIA TINOCO | 09/2002 | CALZADA DE LA HUERTA No. 43, COL. MOLINO DE PARRAS, MORELIA, MICHOACAN | NO CUENTA CON CONCESION O PERMISO PARA HACER USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS EN LAS FRECUENCIAS 468.565, 463.565 Y 466.377 MHz |
| 57. | CASA DE SERVICIO EL SAHUARO | CSCT/SON/314/2000/TEL | FRANCISCO EUSEBIO KINO Y 16 DE SEPTIEMBRE, PLUTARCO ELIAS CALLES, SONORA, SONORA | NO CUENTA CON PERMISO PARA COMERCIALIZAR EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA, NO OBSTANTE LO CUAL COMERCIALIZA EL REFERIDO SERVICIO |
| 58. | SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL HUERTA LA TRINIDAD DE R.L. | 728.302.0012/99 | KILOMETRO 153 CARRETERA LOS REYES MEXICO-ZACATEPEC TLAXCALA | DESMANTELO LAS INSTALACIONES SIN DAR AVISO A LA SECRETARIA, INCUMPLIENDO LA CONDICION DECIMA SEXTA DEL PERMISO |
| 59. | TMEX, S.A. DE C.V. | DF/071/00 | AVENIDA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ No. 2853, COL. MIRADORA, NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS | NO CUENTA CON CONCESION O PERMISO PARA HACER USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS, UTILIZANDO LAS FRECUENCIAS 13-23 GHz |
| 60. | CONSORCIO INMOBILIARIO PALENQUE, S.A. DE C.V. | SC 022/SRTP/2002 | AVENIDA PALENQUE No. 153, SUPERMANZANA 30, MANZANA 5, LOTE 2, CANCUN, QUINTANA ROO | NO REALIZO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SUS EQUIPOS; OPERABA LA FRECUENCIA 160.225, SIN AUTORIZACION; Y NO ACREDITO EL PAGO DE DERECHOS DE LOS AÑOS 1998, 1999, 2000 Y 2001 |
| 61. | OKIL, S. DE R.L. DE C.V. | SC 069/SRTP/2001 | BULEVAR KUKULCAN, KILOMETRO 8.5, PLAZA CARACOL CANCUN, QUINTANA ROO | NO MOSTRO: EL INFORME DE DATOS TECNICOS DEFINITIVOS; LOS COMPROBANTES DE PAGO DE DERECHOS DE LOS AÑOS 1999, 2000 Y 2001; Y NO ACREDITO HABER INFORMADO A LA SECRETARIA DEL DESMANTELEMIENTO DE LOS EQUIPOS INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEPTIMA, DECIMA TERCERA Y DECIMA SEXTA DEL PERMISO |
| 62. | PROFESIONALES DE SERVICIOS CERVANTES, S.A. DE C.V. | 631.-SC/0649/98 | SIMON BOLIVAR No. 26-B, COL. AEROPUERTO, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA | CAMBIO DE UBICACION LA ESTACION DE BASE DE LUIS CABRERA Y ADEUDA EL PAGO DE DERECHOS |
| 63. | CONCRETO Y ACERO FUNCIONAL, S.A. DE C.V. | CSCT/631.-SC/0647/98 SRP | JOSE CLEMENTE OROZCO 1412-4, ZONA DEL RIO, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA | CEDIO LOS DERECHOS DEL PERMISO SIN AUTORIZACION DE LA SECRETARIA. ADEUDA PAGOS DE DERECHOS POR LOS AÑOS 1996, 1997 Y 1998 Y CAMBIO DE DOMICILIO SIN DAR AVISO A LA SECRETARIA |
| 64. | J. MARCEL DE MEXICO, S.A. DE C.V. | CSCT/SON/09/2000/SRP | AVENIDA REVOLUCION 406 ENTRE LAS CALLES 4 Y 5, COL. COMERCIAL, SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA | NO CUENTA CON LA CONCESION CORRESPONDIENTE PARA EL USO DE LAS BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS, NO OBSTANTE LO CUAL UTILIZA LAS FRECUENCIAS 148.115, 147.650 Y 146.530 MHz |

| | | | | |
|-----|------------------------------|-------------------|--|--|
| 65. | LAURA BEATRIZ LIZAMA NOVELO | 072/SP.-704.-97 | CALLE 51 No. 24, COL. CENTRO, 24000, CAMPECHE, CAMPECHE | NO REALIZO EL PAGO POR CONCEPTO CUOTA ANUAL POR EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO, CORRESPONDIENTE PERIODO DE 1977; INCUMPLIENDO CON LO ESTIPULADO EN LA CONDICION DECIMOTERCERA DEL PERMISO OTORGADO |
| 66. | MADERAS ESE, S.A. DE C.V. | 036/SP.-704.-2001 | AVENIDA RESURGIMIENTO SIN NUMERO, CAMPECHE, CAMPECHE | NO ACREDITO HABER CUBIERTO EL PAGO DE DERECHOS, POR CONCEPTO DE CUOTA ANUAL POR EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO CORRESPONDIENTE AÑO 2001, CON LO CUAL INCUMPLIO CON LA AUTORIZACION QUE LE FUE OTORGADA |

EN BENEFICIO DE LA GARANTIA DE AUDIENCIA QUE CONSAGRA EL ARTICULO 14 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE LES CONCEDE A LOS INTERESADOS UN PLAZO DE 15 DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, PARA QUE EXPONGAN LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTEN LAS PRUEBAS CON QUE CUENTEN ANTE ESTA DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE TELECOMUNICACIONES, SITA EN EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS NUMERO 567, TORRE CENTRAL DE TELECOMUNICACIONES, 15o. PISO, COLONIA VERTIZ NARVARTE, DELEGACION BENITO JUAREZ, EN ESTA CIUDAD, EN DIAS Y HORAS HABILES, APERCIBIDAS QUE HAGAN O NO USO DE ESTA GARANTIA, SE EMITIRA LA RESOLUCION QUE EN DERECHO PROCEDA.

CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, LOS INTERESADOS PODRAN CONSULTAR EL EXPEDIENTE ABIERTO A SU NOMBRE, PREVIA IDENTIFICACION, EN ESTA DIRECCION GENERAL, CUYO DOMICILIO QUEDO PRECISADO EN EL PARRAFO ANTERIOR.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 37 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** Y UNO DE LOS PERIODICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION A NIVEL NACIONAL.

DADO EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

El Director General de Política de Telecomunicaciones

Ing. Leonel López Celaya

Rúbrica.

(R.- 201837)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa
en el Estado de Jalisco
PRAL. 785/2004-4
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 785/2004-4, promovido por Abelardo Garciarce Ramírez, representante legal de la empresa Consorcio Aga, sociedad anónima de capital variable, contra actos de la Segunda Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco y otras autoridades, se ordena emplazar por este medio al tercero perjudicado Marcos Cervantes Ramírez, tal como lo dispone el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo. Se le hace saber que se señalaron las nueve horas con treinta y cuatro minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil cuatro, para la celebración de la audiencia constitucional. Se apercibe al tercero perjudicado, que de no comparecer ante este Juzgado de Distrito, por sí o por su representante a proporcionar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes se les practicarán por lista que se publicaron en los estrados de este juzgado. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda en los términos del artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Protesto a usted mi atenta y distinguida consideración.
Guadalajara, Jal., a 24 de septiembre de 2004.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia
Administrativa en el Estado de Jalisco
Lic. Víctor Irepan Molina Monroy
Rúbrica.
(R.- 201969)

TRITURADOS BASALTICOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES CON GARANTIA FIDUCIARIA Y
COLATERAL DE TRITURADOS BASALTICOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.
(TRIBADE) 1993.

CONVOCATORIA

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de Representante Común de los Tenedores de las Obligaciones con Garantía Fiduciaria y Colateral emitidas por Triturados Basálticos y Derivados, S.A. de C.V. (TRIBADE) 1993, y con fundamento en los artículos 217 y 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, convoca a la Asamblea General de Obligacionistas, que tendrá verificativo el próximo día 13 de octubre 2004 a las 10:30 horas, en el domicilio ubicado en Hamburgo número 190, colonia Juárez, código postal 06600, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Autorizar a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de Representante Común de los Tenedores, a suscribir los convenios modificatorios respecto de los convenios de pago fechados el 13 de marzo de 2003 celebrados con TBD y otras empresas subsidiarias de GT, para ampliar el plazo para la entrega de la maquinaria, por lo menos al 5 de enero de 2005, y como consecuencia realizar las demás modificaciones correspondientes en dichos convenios a fin de reflejar en los demás plazos contenidos en los mismos, la extensión de plazo de entrega referida.

II. Asuntos generales.

Con fundamento en el artículo 221 de la Ley general de Títulos y Operaciones de Crédito, para poder asistir a la asamblea los obligacionistas deberán presentar las tarjetas de admisión correspondientes a sus títulos, expedidas por el Representante Común.

México, D.F., a 27 de septiembre de 2004

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Monex Grupo Financiero

Representante Común de los Obligacionistas

Claudia B. Zermeño Inclán

Rúbrica.

(R.- 201975)

ARRENDADORA NIMEX, S.A. DE C.V.

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

Mediante resolución de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de Arrendadora Nimex, S.A. de C.V. celebrada el 9 de julio de 2004, se aumentó la parte variable de su capital social en la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional), mediante la emisión de 5'000,000 (cinco millones) de acciones ordinarias, nominativas, serie B, con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 moneda nacional) cada una de ellas.

Se notifica a los accionistas ausentes o no representados en dicha Asamblea que la totalidad de los accionistas presentes o representados en la misma renunciaron a ejercer su derecho de preferencia para suscribir las acciones que, en su caso, les pudiera corresponder, a favor de la sociedad denominada Sistema de Crédito Automotriz, S.A. de C.V.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente aviso a efecto de que aquellos accionistas de la Sociedad ausentes o no representados en la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de Arrendadora Nimex, S.A. de C.V. celebrada el día 9 de julio de 2004 manifiesten lo que a su derecho convenga de conformidad con los estatutos sociales en vigor, dentro de los 15 (quince) días siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, estableciéndose que de no recibirse notificación por escrito al respecto dentro del plazo señalado se entenderá que dichos accionistas renuncian expresamente a ejercer su derecho de preferencia a favor de Sistema de Crédito Automotriz, S.A. de C.V.

México, D.F., a 28 de septiembre de 2004.

Arrendadora Nimex, S.A. de C.V.

Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas

Jorge Selen Tame Ayub

Rúbrica.

(R.- 202066)

